**MINUTA BASE ARTICULADO**

**CONSULTAS SOBRE ARTICULADO PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2019**

30 de octubre de 2018

Con respecto al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos 2019 y su comparación con el articulado de la Ley de Presupuestos del año 2018, se recomienda tener en cuenta los siguientes puntos en la discusión y solicitud de información al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Presupuestos.

Las materias enunciadas a continuación consideran los cambios más relevantes en el articulado.

1. **Acerca del Artículo 3:**
* Es similar al Artículo 3 de la Ley de Presupuestos 2018 que autoriza al Presidente de la República para contraer endeudamiento en el país o en el exterior, excepto en el segundo inciso, en que se reduce el monto desde US$1.500.000 miles a US$ 1.000.000 miles.
* **Se recomienda solicitar explicaciones sobre la reducción de US$500.000 para el año 2019 y el uso de la autorización vigente para el año 2018.**
1. **Acerca del Artículo 5:**
* Este Artículo tiene un cambio respecto a 2018, en la verificación de la disponibilidad presupuestaria para financiar la aplicación de la letra d) del Art. 87 del DFL N° 29 de 2005.
* En 2018 DIPRES verifica la disponibilidad presupuestaria para ello en el Servicio respectivo. Esta frase es muy precisa y requiere que el Servicio disponga de recursos en el rubro correspondiente.
* Para 2019 se dice que DIPRES verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. Esta frase es vaga y se presta para interpretaciones respecto a cuál es la disponibilidad que corresponda.
* **Se recomienda solicitar explicaciones con respecto a la razón del cambio, junto con la sugerencia de no innovar en la redacción de este artículo.**
1. **Acerca del Artículo 6:**
* En este Artículo hay un cambio con respecto a 2018 en las condiciones que deben darse para que las empresas contratistas y subcontratistas que presten servicios financiados con recursos fiscales sean calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato.
* Para 2018 tales empresas deben incurrir en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos.
* Para 2019, tales empresas deben ser condenadas por incumplimiento de leyes laborales y previsionales.
* **Se debe solicitar información sobre la razón del cambio y del efecto que éste tendría. Para ello, se solicita el número de empresas con incumplimiento de contratos durante 2017 y primer semestre de 2018 y el número de empresas condenadas en ese mismo periodo.**
1. **Acerca del Artículo 7:**
* Se incorpora este nuevo artículo al Proyecto de Ley de Presupuestos para permitir que la Dirección de compras licite en representación de los organismos de la Administración del Estado, la compra de bienes de consumo que se señalen en resoluciones de Hacienda, existiendo la obligación de estos organismos de adquirir en las condiciones licitadas por la Dirección de Compras, aun cuando existan convenios marco vigentes en los mismos rubros.
* Se exceptúa de lo anterior a varios organismos.
* Este artículo merece las siguientes observaciones:
1. La Ley 19.886, que creó la Dirección de Compras regulando en su articulado y reglamento la forma en que los Organismos del Estado efectuarían las compras allí definidas, incluyendo la licitación y aprobación de los convenios marco, para obtener mejores precios y facilitar el proceso de compra a dichos organismos. El artículo propuesto nos retrotrae a la antigua Dirección de Aprovisionamiento del Estado, estableciendo disposiciones que se cruzan con un sistema, como es el sistema de compras, construido en forma armónica.

Si hay problemas con ese sistema, lo que corresponde es proponer modificaciones a través de un proyecto de ley específico y no utilizar como vehículo a la Ley de Presupuestos. Constitucionalmente, este artículo es contrario a la naturaleza de la Ley de Presupuestos.

1. Las excepciones que se plantean también son extrañas y distintas de las excepciones consideradas en la Ley de Compras. A modo de ejemplo, la Ley de Compras exime de su aplicación las compras de carácter reservado de las FF.AA y de las FF.OO. En cambio en esta Ley se eximen todas las compras de las Fuerzas Armadas y de Orden.
* **Se recomienda rechazar este artículo.**
1. **Acerca del Artículo 8:**
* El Artículo 14 de la Ley de Administración Presupuestaria faculta a la Dirección de Presupuestos para dictar en diciembre las normas para la ejecución presupuestaria del año siguiente.
* Con esta facultad la DIPRES dicta todos los años una resolución, que para 2018 tiene el número 17, en la cual establece la forma en que operarán los organismos públicos respecto al giro de fondos.
* **No se requiere este artículo, a menos que en la justificación aporten antecedentes que lo ameriten.**
1. **Acerca del Artículo 14:**

La normativa vigente en esta materia señala que:

* En el ítem vehículos se aprueban anualmente en la Ley de Presupuestos los recursos para reposiciones e incrementos en el número de vehículos.
* En la glosa correspondiente se aprueba el número máximo de vehículos para cada servicio.
* Este número máximo no puede ser modificado durante el año, salvo reducciones en un servicio y aumento equivalente en otro servicio del mismo ministerio, permaneciendo invariable el número del ministerio.
* Existe una tabla de precios máximos para la adquisición de vehículos fijada por Hacienda y solo por autorización previa de Hacienda y causas justificadas, se podrá comprar vehículos que superen esos valores.

Las modificaciones propuestas introducen los siguientes cambios:

* Se elimina la restricción de precios para autorizar las compras, por lo que obliga a que todas las adquisiciones de vehículos requieran autorización previa de Hacienda. Esto es un despropósito ya que introduce más burocracia, sometiendo nuevamente a autorización adquisiciones que ya estaban autorizadas por el mismo Ministerio de Hacienda al enviar el proyecto de presupuestos al Congreso y autorizados posteriormente por el Congreso al aprobar la Ley de Presupuestos.
* Se incorpora además una frase que dice que estos vehículos serán incorporados en sus respectivas dotaciones. Esto no se entiende, ya que las dotaciones fijadas en las glosas de la ley de presupuestos tienen incorporado el número de vehículos que se incrementa, por lo que podría entenderse que es una autorización para incrementar dotaciones de vehículos.
* Se elimina la frase que permitía que adquisiciones a título gratuito efectuadas durante el año, se incorporaran como incremento de dotaciones.
* Finalmente, se agrega una frase para incorporar como dotación los vehículos adquiridos bajo ciertos contratos y que excedan el periodo presupuestario.
* **Se recomienda solicitar volver a la redacción de 2018.**
1. **Acerca del Artículo 18:**
* Este Artículo aumenta en US$200 millones el monto máximo de la garantía del Estado que podrá otorgar el Presidente de la República a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del Sector Público y universidades estatales.
* **Se recomienda solicitar información que explique el aumento.**
1. **Acerca del Artículo 19:**
* En este Artículo se incorpora un párrafo nuevo, exigiendo la autorización previa de la DIPRES para que los organismos públicos convengan o contraten con organismos internacionales la realización de estudios y acciones de apoyo, y además para alcanzar cualquier tipo de acuerdo o compromiso de pago, en cumplimiento de algún tratado o en el marco de su participación en organismos internacionales.
* **Al respecto, no se conoce el problema que pretende solucionar el Ministerio de Hacienda con esta redacción, ya que por una parte discrimina en contra de los organismos internacionales en cualquier licitación de algún estudio o asesorías de apoyo y por otra, se requiere la opinión de RR.EE. para saber si puede causar problemas en los tratados o en la participación de Chile en organismos internacionales.**
* **Además, ¿Cuáles serán los requisitos que exigirá la DIPRES para otorgar la autorización previa?**
1. **Acerca del Artículo 23:**
* En este Artículo se incorporan dos numerales nuevos, en relación a 2018.
* En el numeral 8, nuevo, se pide información de publicidad, cuestión que ya está considerada en el numeral 2 del Artículo 16 del proyecto de ley 2019, que en forma textual dice:

*“Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior,”*

* **Por lo tanto, se recomienda eliminar este numeral.**
* Luego, en el numeral 9, también nuevo, se instala la obligación de los organismos públicos de entregar la información que se detalla en dicho numeral al Congreso.
* El contenido de este numeral corresponde al inciso final del Artículo 23 de la Ley de 2018, que para 2019 se traslada al Artículo 23 como obligación de la respectiva entidad pública.
* **No hay problema con el traslado de esta norma desde el Artículo 23 de 2018 al numeral nuevo en el Artículo 23 de 2019.**
1. **Acerca del Artículo 25:**
* El último inciso del Artículo 23 de la Ley de Presupuestos 2018 se trasladó en el Proyecto de Ley 2019 como numeral del Artículo 23, para juntarlo con otros temas que los servicios tienen la obligación de informar al Congreso.
* Se agregan tres incisos finales nuevos en el Artículo 25 del Proyecto de Ley 2019, equivalente al 23 de 2018:
* El primero se refiere a que cualquier arriendo de infraestructura para realizar las actividades institucionales que allí se mencionan, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
* El segundo inciso agregado se refiere a la recuperación de los subsidios por licencias médicas, por parte de los servicios públicos, estableciendo un plazo máximo de 24 meses para la recuperación, a partir del momento que son tramitadas.
* El tercer inciso le hace aplicable todo lo anterior, en lo que sea pertinente, a las empresas del Estado.
* En los dos primeros incisos, se trata de actos administrativos propios de la Administración, que tiene las facultades para impartir instrucciones al respecto y de un organismo como el CAIG, para controlar su cumplimiento. No se entiende por qué se incluye en la Ley de Presupuestos. Más aún, no se entiende cómo y por qué la Dirección de Presupuestos debe otorgar la autorización previa si no tiene, y no tiene por qué tener, la información requerida para dar la autorización.
* **Al respecto se debería eliminar ambos incisos y reemplazarlos por una solicitud de información, para que DIPRES informe al Congreso en el mes de diciembre de 2018 las reuniones, jornadas de planificación u otras similares, consideradas en el Proyecto 2019; el catastro de los servicios que tienen infraestructura para hacer estas actividades, y durante 2019 un informe trimestral de la ejecución del gasto por estos conceptos.**
* **Para el caso de la recuperación de los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, reemplazar el inciso por una solicitud de información para que la DIPRES entregue al Congreso en el mes de diciembre de 2018, un catastro con el total de subsidios pendientes de recuperación por Servicio, y un informe trimestral que entregue el monto recuperado y el saldo por recuperar.**
* En cuanto al inciso que hace aplicable todo lo anterior a las empresas públicas, en lo que sea pertinente, de partida no es claro si se refiere al contenido de todo el artículo o solo al inciso referido a las licencias médicas. Cualquiera sea el caso, no hay que olvidar que las empresas están fuera del DL 1.263 de 1975, tienen normativa propia y están controladas por el Sistema de Empresas Públicas de la CORFO, por lo que una norma legal como la que se quiere incorporar en la Ley 2019, escapa a la naturaleza de la Ley de Presupuestos, además que cualquier modificación externa al Sistema, puede generar efectos indeseados y no previstos en las empresas.
* **Debería presentarse una indicación eliminando el inciso.**
1. **Acerca del Artículo 26:**

Este artículo es nuevo y dicta normas para las empresas públicas.

* **Como se señaló anteriormente, es contrario a la naturaleza de la Ley de Presupuestos dictar normas ajenas a su ámbito definido por la Constitución y el DL 1.263.**
* Las normas generales y específicas en materia de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión están contenidos en el Artículo 11 de la Ley 18.196, Artículo 68 de la Ley 18.591, Artículos 1 y 2 de la Ley 19.847.
* Corresponde al Sistema de Empresas Públicas, cautelar que los lineamientos que el Estado haya definido para cada empresa se cumplan.

Con respecto al articulado de la Ley de Presupuestos 2018,

1. **Acerca del Artículo 28:**
* Este Artículo se eliminó para el año 2019.
* **Se requiere explicación ya que trata de los gastos reservados.**
1. **Acerca del Artículo 29:**
* Este Artículo se eliminó para el año 2019.
* **Se requiere explicación de su eliminación ya que en 2018 fue un requerimiento parlamentario.**